



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01570 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 430 del CGP se procede a librar mandamiento de pago conforme se considere legal, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO FINANADINA S.A. y en contra de PAULA ANDREA ARANGO ALBÁN por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de CINCO MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. (\$5.070.383) por concepto de capital incorporado en el pagaré desmaterializado N° 3697011 con certificado DECEVAL .
- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 20 de noviembre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c.** Por la suma de \$7.597.147 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 5 de octubre de 2020 al 27 de octubre de 2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZÁBAL portadora de la tarjeta profesional número 138.607 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 008** hoy **24 de enero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a73ff690debe7979f4e172922929064034c41410759d44f7096ae3b1e145ea9**

Documento generado en 23/01/2024 01:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>